

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 5 de mayo de 2023 a las 9:06 a.m., se recibió escrito enviado por Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos mediante el cual peticiona se suspenda el proceso porque el demandado fue admitido en la negociación de deudas presentada el 3 de mayo de 2023 (Archivo 49). El 23 de mayo de 2023 a las 4:00 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante solicitando se fije fecha para remate (archivo 54). El 29 de mayo de 2023 a las 5:07 p.m. se recibió escrito enviado por Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos mediante el cual peticiona se suspenda el proceso porque el demandado fue admitido en la negociación de deudas presentada el 3 de mayo de 2023 (archivo 55). A Despacho.

Andes, 30 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2020 00115 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ
Asunto	SUSPENDE PROCESO

Vista la constancia secretarial, como el demandado JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ, a través de apoderado judicial, ha sido aceptada según auto admisión con fecha del 04 de mayo de 2023, visto en el archivo 55 en el proceso de Negociación de deudas presentada el día 03 de mayo de 2023 ante el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos Donde se fijó como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día viernes 2 de junio de 2023.

Recibiendo este Juzgado la notificación de la apertura del proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante que solicitó JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ, conforme a los estipulado en la Ley 1564 de 2012 en su Artículo 545 para que suspenda inmediatamente el proceso con radicado 05034 31 12 001 2020 00115 00.

En este sentido, tal y como fue solicitado conforme lo prevé el artículo 545 del Código general del Proceso, SE SUSPENDE el proceso de la referencia.

En consecuencia, se REMITIRÁ copia de esta providencia y del link del expediente al Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos al correo sebascanoguti@gmail.com y al correo electrónico del apoderado de la Entidad Financiera demandante.

Con todo, no se le dará tramite a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante en el memorial visto en el archivo 54 mediante el cual se solicita se fije nuevamente fecha para remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No088** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ddf590af7647a238e589ff03a19800405344106c35a3da5712ce02dac30fc8**

Documento generado en 30/05/2023 01:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>